



CONTRATO No. CAS/039/2016

MONTO: \$3'203,340.00 I.V.A. INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, PV FUSIÓN CORPORATIVO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. VICENTE JOSÉ PLANELLA GIL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2016-019, REQUISICIÓN NÚMERO 00000138.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 9 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP", CELEBRADA CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 28, 71 Y 72 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO.

II. DE EL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 20,404 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE EL NOTARIO

"PR-ADMVO-CONALEP-001-PD-01-03

JLRG.



CONTRATO No. CAS/039/2016

PÚBLICO NÚMERO 215 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. URIEL OLIVA SÁNCHEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 334331, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2005, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. VICENTE JOSÉ PLANELLA GIL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º. 20,404 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 215 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. URIEL OLIVA SÁNCHEZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO se elimino **EXPEDIDO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTATICA COMO ANEXO No. 1, ASIMISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE FECHA 21 DE JULIO DE 2014, EMITIDA POR EL C. OMAR HERNÁNDEZ CORDERO, DEL ÁREA DE PROYECTOS ESPECIALES DE "EL PROVEEDOR".

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: **COMERCIAR, PRODUCIR E INTERMEDIAR CON TODO LO RELACIONADO CON LAS ARTES GRÁFICAS, ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS ELABORADOS Y/O SEMIELABORADOS, PAPEL, HOLOGRAMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, PLÁSTICOS, IMPRESOS DE ALTA SEGURIDAD, CALCOGRAFÍA (INTAGLIO) E IMPRESIÓN EN GENERAL, ENTRE OTRAS.**

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. PFC0505047YA Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN SÁNCHEZ AZCONA, No. 1337 A, COLONIA DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "EL PROVEEDOR" REALICE AL "CONALEP" EL SERVICIO DE: "IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS OFICIALES QUE SE UTILIZAN PARA LA EMISIÓN DE 60,000 CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS Y 70,000 TÍTULOS PROFESIONALES A LOS EGRESADOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA

"PR-ADMVO-CONALEP-001-PD-01-03

JLRG.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



CONTRATO No. CAS/039/2016

SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO No. 2, DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR A EL "CONALEP" EL SERVICIO DE: "IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS OFICIALES QUE SE UTILIZAN PARA LA EMISIÓN DE 60,000 CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS Y 70,000 TÍTULOS PROFESIONALES A LOS EGRESADOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y COTIZACIÓN DE EL "PROVEEDOR", MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO ANEXO No. 2.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

60,000 CERTIFICADOS, TAMAÑO 21.5 X 36 CMS LITHO OFFSET DE ALTA SEGURIDAD ANVERSO Y REVERSO Y GRABADO (SÓLO ANVERSO) CON DISEÑO EXCLUSIVO; DICHO DISEÑO SOLAMENTE ES IMPRESO POR LA EMPRESA QUE CUENTE CON LOS DERECHOS (COPYRIGHT), ESPECIAL PARA EL CONALEP SOBRE POPEL JWV CON MARCA DE AGUA (HOJA DE MAPLE) DE 75 GRs. EXCLUSIVO, NO COMERCIAL; DICHO PAPEL NO SE ENCUENTRA A LA VENTA EN NINGUNA PARTE DEL MUNDO, YA QUE ES FABRICADO SOLO MEDIANTE SOLICITUD DE LA EMPRESA QUE TENGA LOS DERECHOS (DEBIDAMENTE DOCUMENTADO), TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE. TINTA FUGITIVA SOBRE TRAMADO IMPRESO ESPECIAL (COPYRIGHT), MICROTEXO, SISTEMA DE ANTICOPIADO Y ESCANEADO, FOLIADO VISIBLE E INVISIBLE FLUORESCENTE.

70,000 TÍTULOS, TAMAÑO 21.5 X 36 CMS., CON IMPRESIÓN LITHO OFFSET DE ALTA SEGURIDAD ANVERSO Y REVERSO Y GRABADO (SÓLO ANVERSO) CON DISEÑO EXCLUSIVO; DICHO DISEÑO SOLAMENTE ES IMPRESO POR LA EMPRESA QUE CUENTE CON LOS DERECHOS (COPYRIGHT), ESPECIAL PARA EL CONALEP SOBRE POPEL JWV CON MARCA DE AGUA (HOJA DE MAPLE) DE 120 GRs. EXCLUSIVO, NO COMERCIAL; DICHO PAPEL NO SE ENCUENTRA A LA VENTA EN NINGUNA PARTE DEL MUNDO, YA QUE ES FABRICADO SOLO MEDIANTE SOLICITUD DE LA EMPRESA QUE TENGA LOS DERECHOS (DEBIDAMENTE DOCUMENTADO), TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE. TINTA FUGITIVA SOBRE TRAMADO IMPRESO ESPECIAL (COPYRIGHT), MICROTEXO, SISTEMA DE ANTICOPIADO Y ESCANEADO, FOLIADO VISIBLE E INVISIBLE FLUORESCENTE.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. **PAPEL:** EL PAPEL DEBERÁ CONTAR CON UNA MARCA DE AGUA EXCLUSIVA Y PROPIA.

LA MARCA DE AGUA ES UNA FIGURA Y/O TEXTO POCO O NO VISIBLE A SIMPLE VISTA, OBSERVABLE A CONTRALUZ, DEBE APARECER DENTRO DE LA MISMA COMPOSICIÓN DEL PAPEL, NO DEBE TRATARSE DE UNA IMPRESIÓN HECHA CON TINTA OPACA PARA SU SIMULACIÓN; AL ELABORAR O FABRICAR EL PAPEL ÉSTE EN SU COMPOSICIÓN (ENTRE SUS FIBRAS) INCLUYE EL DISEÑO EXCLUSIVO. ESTE PAPEL SOLO DEBERÁ SER COMERCIALIZADO POR LA EMPRESA QUE CUENTE CON LOS DERECHOS DE MARCA. EN SU ELABORACIÓN DEBERÁ INCLUIR FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES.

2. **FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES FLUORESCENTES:** EL PAPEL DE SEGURIDAD INCLUIRÁ DENTRO DE SU FABRICACIÓN, PEQUEÑAS FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES QUE NORMALMENTE TIENEN UN COLOR DIFERENTE AL DE LA HOJA Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS EN LA TOTALIDAD DE LA MISMA. ESTAS FIBRAS NORMALMENTE

"PR-ADMVO-CONALEP-001-PD-01-03

JLRG.



CONTRATO No. CAS/039/2016

TIENEN COLORES AZULES, ROJOS Y VERDES Y PODRÁN VENIR COMBINADOS DENTRO DEL PAPEL EN TODA SU EXTENSIÓN.

LAS FIBRAS INVISIBLES SOLAMENTE PODRÁN SER VISTAS A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO DE LUZ ULTRAVIOLETA LA CUAL, AL SER APLICADA AL POPEL QUE LAS CONTIENE, LAS HARÁ RESALTAR Y PERMITE SU VISIBILIDAD.

3. **IMPRESIÓN EN SISTEMA DE GRABADO:** LA IMPRESIÓN EN SISTEMA DE GRABADO, DEBERÁ REALIZARSE CON PLACAS DE ACERO Y CON DISEÑOS QUE TENGAN COPYRIGHT O DERECHOS DE AUTOR O MARCA REGISTRADA.

LA PLACA QUE SE EMPLEARÁ PARA EL PROCESO DE IMPRESIÓN DE GRABADO DEBERÁ SER DE ACERO, ELABORADA CON BURILES ESPECIALES Y CON DISEÑO EXCLUSIVO. (ESTA MEDIDA DE SEGURIDAD DEBERÁ ESTAR RESPALDADA CON UNA CARTA DIRIGIDA AL CONALEP EN LA QUE SE ESPECIFIQUE POR PARTE DEL FABRICANTE, DICHA CARACTERÍSTICA)

4. **MICROTEXO:** IMPRESIÓN DE UN TEXTO, SIGLAS, CÓDIGOS, ETC., QUE DEBERÁ OBSERVAR UNA MEDIDA DE PUNTAJE DE TEXTO INFERIOR A UN PUNTO.

ESTA MEDIDA DE SEGURIDAD A SIMPLE VISTA SE OBSERVARÁ COMO UNA LÍNEA DELGADA Y CONTINUA, AL OBSERVARSE A TRAVÉS DE UNA LUPA POTENTE O UN CUENTAHÍLOS, SE DEBERÁ LEER EL TEXTO ALFABÉTICO, NUMÉRICO O ALFANUMÉRICO QUE SE SOLICITE.

CUANDO SE TRATE DE REPRODUCIR O FALSIFICAR EL DOCUMENTO QUE CONTIENE ESTE MICRO TEXTO, AL FOTOCOPIAR O REALIZAR UN SCANNER DEL MISMO, EL MICROTEXO DE REFERENCIA DEBERÁ ENGROSAR SU PUNTAJE Y TAMAÑO, REPRODUCIENDO SOLAMENTE UNA LÍNEA DE PUNTOS O EMPLASTADA.

5. **SISTEMA ANTICOPIA:** EL SISTEMA ANTICOPIA CONSISTIRÁ EN LA IMPRESIÓN ESPECIALIZADA DE UNA PANTALLA EN SEMITONO (GRIS, VERDE O AZUL) LA CUAL EN APARIENCIA NO MOSTRARÁ MÁS QUE EL TRAMADO ESPECIAL SELECCIONADO, ÉSTA ENCERRARÁ UNA PALABRA, SIGNO O NÚMERO; PARA IMPRIMIRSE SE DEBERÁ EMPLEAR UN DISPOSITIVO ESPECIAL CON EL CUAL, AL SER FOTOCOPIADO O ESCANEADO EL ORIGINAL, APARECERÁ VISIBLE DENTRO DE ESE TRAMADO, LO PALABRA QUE SE SOLICITE.

6. **IMPRESIÓN INVISIBLE FLUORESCENTE:** ESTE PROCESO DE IMPRESIÓN EMPLEARÁ TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE LA CUAL SE CONVIERTE EN VISIBLE AL APLICAR LUZ ULTRAVIOLETA EN ELLO.

ESTA MEDIDA DE SEGURIDAD DEBERÁ APLICARSE PARA MOSTRAR IMAGENES, TEXTOS Y NÚMEROS SOLICITADOS.

7. **TINTAS FUGITIVAS:** SE EMPLEARÁN TINTAS QUE REACCIONAN AL TRATAR DE BORRAR UN DATO DENTRO DEL DOCUMENTO EMPLEANDO SUSTANCIAS QUÍMICAS O BORRADORES ESPECIALES, DESVANECIÉNDOSE.

LA IMPRESIÓN DEL FORMATO EN EL ESPACIO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL MARCO DE GRABADO O LA TOTALIDAD DEBERÁ SER IMPRESO CON ESTE TIPO DE TINTA (ANVERSO Y REVERSO) DEBIENDO CONTENER UN DISEÑO EXCLUSIVO REGISTRADO (COPYRIGHT, DERECHOS, MARCA, ETC.).

8. **FOLIO:** EL FOLIADO DE LOS FORMATOS SERÁ IMPRESO CON TINTA ESPECIAL VISIBLE FLUORESCENTE, E INVISIBLE FLUORESCENTE EN EL REVERSO. EL NÚMERO VISIBLE FLUORESCENTE SERÁ IMPRESO EN UN LUGAR PREDETERMINADO Y EL MISMO NÚMERO EN IMPRESIÓN INVISIBLE FLUORESCENTE SERÁ IMPRESO EN OTRO SITIO TAMBIÉN PREDETERMINADO.

PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO

60,000 FORMATOS PARA CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS

70,000 FORMATOS PARA TÍTULO

"PR-ADMVO-CONALEP-001-PD-01-03

JLRG.



CONTRATO No. CAS/039/2016

ASIMISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA Y COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

A EXPEDIR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA CUAL MANIFIESTE QUE NO HARÁ MAL USO DEL FORMATO ÚNICO PARA CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS Y TÍTULO PROFESIONAL

SE COMPROMETE A DESTRUIR EL MATERIAL SOBRANTE, PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN.

SE COMPROMETE, UNA VEZ QUE SE HAYAN TERMINADO LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, A DESTRUIR LOS NEGATIVOS Y/O DOCUMENTOS ORIGINALES DE LAS IMPRESIONES REALIZADAS.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE EL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.31, DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2016.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$2'761,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); ESTA CANTIDAD MAS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO CONTRATO, ASI MISMO ACUERDAN QUE EL PRECIO ES FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
70,000	TÍTULOS, TAMAÑO 21.5 X 36 CMS., CON IMPRESIÓN LITHO OFFSET DE ALTA SEGURIDAD ANVERSO Y REVERSO Y GRABADO (SÓLO ANVERSO) CON DISEÑO EXCLUSIVO; DICHO DISEÑO SOLAMENTE ES IMPRESO POR LA EMPRESA QUE CUENTE CON LOS DERECHOS (COPYRIGHT), ESPECIAL PARA EL CONALEP SOBRE POPEL JWV CON MARCA DE AGUA (HOJA DE MAPLE) DE 120 GRS. EXCLUSIVO, NO COMERCIAL; DICHO PAPEL NO SE ENCUENTRA A LA VENTA EN NINGUNA PARTE DEL MUNDO, YA QUE ES FABRICADO SOLO MEDIANTE	\$25.05

Handwritten signatures and initials on the right side of the table.

"PR-ADMVO-CONALEP-001-PD-01-03

JLRG.

Handwritten signature and the number 5.



CONTRATO No. CAS/039/2016

	SOLICITUD DE LA EMPRESA QUE TENGA LOS DERECHOS (DEBIDAMENTE DOCUMENTADO), TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE. TINTA FUGITIVA SOBRE TRAMADO IMPRESO ESPECIAL (COPYRIGHT), MICROTEXO, SISTEMA DE ANTICOPiado Y ESCANEADO, FOLIADO VISIBLE E INVISIBLE FLUORESCENTE.	
60,000	CERTIFICADOS, TAMAÑO 21.5 X 36 CMS LITHO OFFSET DE ALTA SEGURIDAD ANVERSO Y REVERSO Y GRABADO (SÓLO ANVERSO) CON DISEÑO EXCLUSIVO; DICHO DISEÑO SOLAMENTE ES IMPRESO POR LA EMPRESA QUE CUENTE CON LOS DERECHOS (COPYRIGHT), ESPECIAL PARA EL CONALEP SOBRE POPEL JWV CON MARCA DE AGUA (HOJA DE MAPLE) DE 75 GRS. EXCLUSIVO, NO COMERCIAL; DICHO PAPEL NO SE ENCUENTRA A LA VENTA EN NINGUNA PARTE DEL MUNDO, YA QUE ES FABRICADO SOLO MEDIANTE SOLICITUD DE LA EMPRESA QUE TENGA LOS DERECHOS (DEBIDAMENTE DOCUMENTADO), TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE. TINTA FUGITIVA SOBRE TRAMADO IMPRESO ESPECIAL (COPYRIGHT), MICROTEXO, SISTEMA DE ANTICOPiado Y ESCANEADO, FOLIADO VISIBLE E INVISIBLE FLUORESCENTE.	\$16.80

QUINTA: LUGAR DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6., EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR LA IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS OFICIALES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP". DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA

"PR-ADMVO-CONALEP-001-PD-01-03

JLRG.

6

**CONTRATO No. CAS/039/2016**

PRESENTACIÓN DE LA CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DEL "CONALEP", UBICADA EN LA CALLE SANTIAGO GRAFF N° 105, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE EL "PROVEEDOR".

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DE EL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

"PR-ADMVO-CONALEP-001-PD-01-03

JLRG.



CONTRATO No. CAS/039/2016

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO. LA CUAL SERÁ **DIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR 60 DÍAS MÁS EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADA POR EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y:
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR"

"PR-ADMVO-CONALEP-001-PD-01-03

JLRG.

8

**CONTRATO No. CAS/039/2016**

LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES OFERTADOS DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL "PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIMÉ PERTINENTES,

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN

"PR-ADMVO-CONALEP-001-PD-01-03

JLRG.

**CONTRATO No. CAS/039/2016**

Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A).- EL "CONALEP" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

B).- EL "CONALEP" REALIZARÁ LAS DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEL 1% DIARIO DE LOS BIENES DE MANERA PARCIAL, MISMA QUE SERÁ DEDUCIDA DE LA FACTURA PRESENTADA. LAS DEDUCCIONES QUE SE APLIQUEN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE MANERA DIRECTA SIN INTERMEDIARIO ALGUNO Y EN CASO DE REQUERIR PERSONAL, ÉSTE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL "CONALEP", POR LO QUE LA RELACIÓN PATRÓN-TRABAJADOR SERÁ DIRECTAMENTE CON EL "PROVEEDOR."

"PR-ADMVO-CONALEP-001-PD-01-03

JLRG.



CONTRATO No. CAS/039/2016

POR LO QUE EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS. LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER POR SU CUENTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL PRESENTE EN SU CONTRA, O EN CONTRA DE EL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SUPERVISARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN; ADEMÁS DE QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MISMOS, NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL "PROVEEDOR".

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFICIENTEMENTE ENTREGADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL ORIGINALMENTE PROGRAMADO PARA LA ENTREGA, TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL

"PR-ADMVO-CONALEP-001-PD-01-03

JLRG.



CONTRATO No. CAS/039/2016

CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR", ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR Y EN QUE PUDIERA INCURRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODAS RESPONSABILIDADES A EL "CONALEP".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2016.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS ZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. VICENTE JOSÉ PLANELLA GIL
APODERADO LEGAL DE
PV FUSIÓN CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

"PR-ADMVO-CONALEP-001-PD-01-03

JLRG.



CONTRATO No. CAS/039/2016

REVISÓ TÉCNICAMENTE

ING. EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, PV FUSIÓN CORPORATIVO, S.A. DE C.V., CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2016.

"PR-ADMVO-CONALEP-001-PD-01-03

JLRG.

ANEXO 1

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE,
"PV FUSION CORPORATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

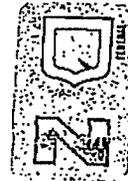
INSTRUMENTO 20,404.

A handwritten signature or set of initials, possibly "A. B.", written in dark ink in the bottom right corner of the page.



N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



199757

LIBRO CUATROCIENTOS OCHOCIENTOS Y TRES. -- RRH / JYDA 451MO de 13 --
INSTRUMENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO Propiedad y de Comercio
- - - México, Distrito Federal, a tres de 20 JUN 06 mil
cinco. -----

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaria número doscientos
quince del Distrito Federal, habiéndome Subnúmero 0
Año: 2003
se me ha identificado
EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituye una FUSION
CORPORATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
otorgan los señores VICENTE JOSE PLANELLA GIL (quien también
acostumbra usar el nombre de VICENTE PLANELLA GIL), AGUSTIN
CUTBERTO RUIZ PULIDO y ROBERTO ARTURO RAYON AVELINO, al
amparo del permiso número "0907,844" (cero nueve cero siete
coma ocho cuatro cuatro), expedido por la Secretaría de
Relaciones Exteriores el día catorce de marzo de dos mil
cinco, con número de expediente "200409014957" (dos cero
cero cuatro cero nueve cero uno cuatro nueve cinco siete) y
número de folio "2B651GM1" (dos B seis cinco uno GM uno),
que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A",
al tenor de los siguientes: -----

----- E S T A T U T O S. -----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "PV. FUSION
CORPORATIVA", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de
C.V.". -----

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

- a).- Comerciar, producir e intermediar con todo lo
relacionado con las Artes Gráficas, así como la compra,
venta, importación y exportación de materias primas,
productos elaborados y/o semielaborados, papel, hologramas,
maquinaria, equipos y consumibles de cómputo, plásticos,
impresos de alta seguridad, calcografía (intaglio) e
impresos en general. -----
- b).- Prestar todo tipo de servicios profesionales o técnicos
adicionales o relacionados al objeto social, estudios de
Diseños Gráficos e ilustración, producción de todo tipo de
dibujos y pinturas, diseño editorial, producción
tipográfica, taller de fotolito y/o preprensa digital,
diseño, montaje y desmontaje de ferias y exposiciones,
alquiler y venta de artículos decorativos y promocionales. --

Handwritten mark or signature.

Handwritten signature.

c).- Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de personas, organismos, instituciones o empresas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana que en alguna forma se relacionen con el objeto social. -----

d).- La compra, venta, fabricación, producción, maquila acondicionamiento, distribución, comisión, mediación, importación, exportación de todo lo relacionado con la industria editorial, papelería y artes gráficas, así como la prestación de servicios como agencia de publicidad, asesoría en comercialización, mercadotecnia y administración. -----

e).- La compra, venta, fabricación, producción, comercialización, explotación, importación, exportación de material y equipo fotográfico y cinematográfico para fotografía artística, comercial, audiovisuales, evaluación de medios publicitarios, así como la elaboración de películas, cortometrajes y videos. -----

f).- Llevar a cabo todo lo relacionado con la publicidad, medios publicitarios y la fabricación y comercialización de artículos promocionales. -----

g).- Realizar todo lo relacionado con la organización y la prestación de servicios para eventos banquetes y espectáculos. -----

h).- La impartición de clases de cultura, dibujo, y Artes Plásticas en general. -----

i).- La decoración en general de casas, comercios y oficinas. -----

j).- Participar en todo tipo de licitaciones, invitaciones, concursos, subastas o remates, de carácter público o privado celebrados en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

I.- Adquirir, enajenar, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar, y en general celebrar todo tipo de contratos respecto de toda clase de bienes muebles bien sea dentro del país o en el extranjero. -----

II.- Adquirir, enajenar, y en general celebrar todo tipo de actos y contratos respecto de bienes inmuebles. -----

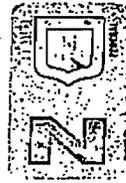
III.- Prestar y recibir toda clase de servicios





N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



20404

3

profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la ley. -----
IV.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la comercialización de toda clase de bienes y servicios. -----
V.- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la ley. -----
VI.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías. -----
VII.- Elaborar toda clase de productos. -----
VIII.- Adquirir por cualquier título derechos de autor, patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----
IX.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----
X.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----
XI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----
XII.- Adquirir acciones o partes sociales de sociedades nacionales o extranjeras en los casos en que la ley lo permita y previo los permisos correspondientes. -----
XIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----
XIV.- Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. -----
XV.- Contratar al personal necesario. -----
XVI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----
ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. -----
ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será

INDEFINIDA. -----

ARTICULO QUINTO.- Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena en --- caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiesen adquirido. -----

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo importa la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, máximo ilimitado, y está representado por QUINIENTAS ACCIONES nominativas con valor nominal de MIL PESOS, cada una, que serán de la serie "A" o mexicana, y de la serie "B", o de libre suscripción. -----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones de cada serie que forman parte del capital social. -----

La sociedad considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan inscritos con tal carácter en dicho libro. -----

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador



N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



20404

5

único. -----
ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños
iguales derechos y obligaciones. -----
En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán
preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----
La preferencia se ejercitará dentro de los quince días
siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de
aumentar el capital social. -----
Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la
Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine
otra cosa. -----
Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus
acciones. -----
ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el
órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -
I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----
Las extraordinarias serán las que se reúnen para tratar de
los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y
dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás
serán ordinarias. -----
II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----
III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el
administrador único, o el o los comisarios. -----
IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la
Federación, salvo que la Asamblea de accionistas determine
otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que
deba celebrarse. -----
La convocatoria deberá contener la orden del día con
expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse
la Asamblea. -----
Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de
la votación, no será necesaria la publicación de la
convocatoria. -----
V.- Actuará como Presidente el del consejo, el administrador
único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá
como secretario la persona que designe el presidente. -----
VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus
resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los
artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento
noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

[Handwritten signature and scribbles]

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto, y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario, así como por los comisarios que concurran. -----

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración. -----

ARTICULO UNDECIMO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros, que determine la asamblea de accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

ARTICULO DUODECIMO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. -----
Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El presidente tiene voto de calidad. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmado por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

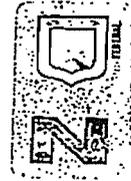
I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los





N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



20404

7

términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----
A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
B.- Para transigir. -----
C.- Para comprometer en árbitros. -----
D.- Para absolver y articular posiciones. -----
E.- Para recusar. -----
F.- Para hacer cesión de bienes. -----
G.- Para recibir pagos. -----
H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. -----
II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----
III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----
IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad. -----
VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----
Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que

la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea. -----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general de accionistas y en los demás casos que fija la Ley. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----



N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



20404

9

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El capital social mínimo, o sea la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo Moneda Nacional, de la siguiente manera:

VICENTE JOSE PLANELLA GIL (quien también acostumbra usar el nombre de VICENTE PLANELLA GIL), CUATROCIENTAS ACCIONES, DE LA SERIE "A", CON VALOR DE CUATROCIENTOS MIL PESOS.

AGUSTIN CUTBERTO RUIZ PULIDO, CINCUENTA ACCIONES, DE LA SERIE "A", CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS.

ROBERTO ARTURO RAYON AVELINO, CINCUENTA ACCIONES, DE LA SERIE "A", CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS.

T O T A L : QUINIENTAS ACCIONES con valor de QUINIENTOS MIL PESOS.

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:

I.- Confiar la administración de la sociedad a un administrador único, y para tal efecto se designa al señor VICENTE JOSE PLANELLA GIL (quien también acostumbra usar el nombre de VICENTE PLANELLA GIL) quien gozará de de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.

II.- Designar como comisario de la sociedad al señor ABELARDO EUGENIO VILLARREAL SOLANA.

~~TERCERO.-~~ Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, importe del capital social mínimo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de

la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

III.- Que advertí a los comparecientes que "PV FUSION CORPORATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE deberá dar el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, a la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

IV.- Por lo que se refiere a los señores Vicente José Planella Gil (quien también acostumbra usar el nombre de Vicente Planella Gil) y Roberto Arturo Rayón Avelino en virtud de no haberme exhibido sus Cédulas de Identificación Fiscal procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

V.- Que el señor Agustín Cutberto Ruiz Pulido, me exhibe su cédula de identificación fiscal, la que en copia fotostática, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". -----

VI.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: - Vicente José Planella Gil (quien también acostumbra usar el nombre de Vicente Planella Gil), mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete, casado, con domicilio en Calle Veintidós número cincuenta, Colonia Club de Golf México, Delegación Tlalpan, en este Distrito Federal, contador público. -----

Agustín Cutberto Ruiz Pulido, mexicano, originario de Chilapa, Estado de Guerrero, lugar donde nació el día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, casado, con domicilio en Avenida Valle de Don número ciento diez guión uno, Valle de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México, administrador. -----

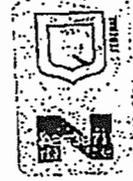
Roberto Arturo Rayón Avelino, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, casado, con domicilio en Calle San Juan número doce, Colonia Xalpa, Delegación Cuajimalpa, en este Distrito Federal,





N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



20404

11

contador público. -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VIII.- Que les hice saber a los comparecientes su derecho a leer personalmente el presente instrumento. -----

IX.- Que leída y explicada la presente escritura a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante el notario, manifestaron su conformidad plena con el presente instrumento y lo firmaron el día cuatro de mayo de dos mil cinco, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. -----

Firmas de los señores Vicente José Planella Gil (quien también acostumbra usar el nombre de Vicente Planella Gil), Agustín Cutberto Ruiz Pulido y Roberto Arturo Rayón Avelino U. Oliva S. ----- Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

-----NOTA UNO. -----

Con la letra "E" agregó al apéndice de esta escritura copia del aviso dado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a diez de mayo de dos mil cinco. --

Oliva. ----- Rúbrica. -----

-----NOTA DOS. -----

Con la letra "F" agregó al apéndice de esta escritura el documento a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil cinco.

Oliva. ----- Rúbrica. -----

Y para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "PV FUSION CORPORATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN DOCE PAGINAS.

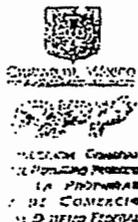
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

DOY FE.

ARRM/dch



b



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 334,331

DERECHOS: \$ 6,238.- - REG EN CAJA: _____

PYDA: _____ DE FECHA: 27-06-05

EN MEXICO, D.F. A 22 DE Julio DEL 2005

REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARTOLO

TDF 50520921503512731
Fo 110 34774

[Handwritten signature]

LIC. MARTIN MARTINEZ CANEZ
DIRECTOR DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. CON FUNDAMENTO DEL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION Y DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN RELACION CON LA LEY DE LA ADMINISTRACION INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

SE TOMO RAZON EN
NOTA COMPLEMENTARIA

"A"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO



En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JOSE CRUZ COSME FLORES
TEPAYA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

PV FUSION CORPORATIVA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

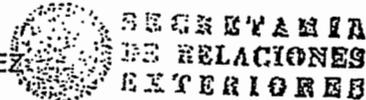
Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 14 de Marzo de 2005

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



★ MAR. 14 2005 ★

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

11E

- - -20,404 - - -
URIEL OLIVA SANCHEZ
NOTARIA No. 215 DEL D.F.
Horacio No. 703
Col. Fracc. Reforma- Polanco
Deleg. Miguel Hidalgo
C.P. 11550
Tel: 55 45 11 15
Fax: 55 45 11 15 EXT. 52



ASUNTO: Aviso Art. 27

Código Fiscal de
la Federación.

México, D.F., a 6 de mayo de 2005.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN
DEL NORTE DEL D. F.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, vengo a comunicar a esta H. Secretaría, que con fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, quedó autorizada ante mí, la escritura número VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO, de fecha tres de mayo de dos mil cinco, en la que se hizo constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituyó "PV FUSION CORPORATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en virtud de que los señores Vicente José Planella Gil (quien también acostumbra usar el nombre de Vicente Planella Gil) y Roberto Arturo Rayón Avelino no me acreditaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con sus respectivas Cédulas de Identificación Fiscal, procedo a dar el aviso correspondiente.

ATENTAMENTE



LIC. URIEL OLIVA SANCHEZ
NOTARIO 215 DEL D.F.



E
EJECUTOR*

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER QUE
OTORGA "PV FUSION CORPORATIVA", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE LOS
SEÑORES AGUSTIN CUTBERTO RUIZ PULIDO Y
ROBERTO ARTURO RAYON AVELINO.

INSTRUMENTO 20,405.

A handwritten signature or set of initials, possibly 'R. A. R.', written in dark ink. The strokes are somewhat stylized and overlapping.



N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



199786
Registro Público de
Propiedades y Contratos
29 JUN 08

LIBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES .RRH/10471040 -----
INSTRUMENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO Subdominio B -----
----- México, Distrito Federal a tres de Mayo de dos mil An. 2005 -----
cinco. -----

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, habiéndome identificado plenamente como tal ante el compareciente, hago constar: EL PODER que otorga "PV FUSION CORPORATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el señor Vicente José Planella Gil (quien también acostumbra usar el nombre de Vicente Planella Gil) a favor de los señores AGUSTIN COTBERTO RUIZ PULIDO y ROBERTO ARTURO RAYON AVELINO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente al tenor de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----
PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en Árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para recibir pagos. -----
- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. -----
- SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----
- TERCERA.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

CUARTA.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, los apoderados participen en todo tipo de licitaciones, invitaciones, concursos, subastas, o remates de carácter público o privado que se celebren en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. -----

QUINTA.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----
YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para el otorgamiento de este acto. -----

II.- Que declara el representante de "PV FUSION CORPORATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en dicha sociedad no participa tipo alguno de inversión extranjera. -----

III.- Que el representante de "PV FUSION CORPORATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara se encuentra vigente y que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con la escritura número veinte mil cuatrocientos cuatro, de fecha tres de mayo de dos mil cinco, ante mi, según consta de la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". -----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete, casado, con domicilio en Calle Veintidós número cincuenta, Colonia Club de Golf México, Delegación Tlalpan, en este Distrito Federal, contador público. -----

V.- Que tuve a la vista el documento citado en esta escritura. -----

VI.- Que le hice saber al compareciente su derecho a leer personalmente el presente instrumento. -----

VII.- Que leída y explicada la presente escritura al compareciente y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante el notario, manifestó su conformidad plena con el presente instrumento y lo firmó el día cuatro de mayo de dos mil cinco, mismo momento en que lo autorizo. ----- Doy fe. -----



Firma c
acostum
U. Oliva
El sello
Y para
quien
Distrito
"ART. 2
cobranza
facultad
especial
sin lim
En los
expresan
tenga to
En los
bastará
tenga to
los bie
de defer
Cuando
menciona
consigna
especial
Los nota
los pode
EXPIDO
APODERAC
ARTURO H
MEXICO,
DOY FE.
FZR/jyda

N O T A R I A

URIEL OLIVA SANCHEZ



20405

3

ntación de la
en todo tipo
subastas, o
alebren en los
generales y

no capacitado

"PV FUSION
TABLE, que en
de inversión

CORPORATIVA",
fiesta que su
ente para el
sonalidad que
que no le ha
cada, con la
tro, de fecha
consta de la
escritura con

ales ser: ---
ederal, lugar
i novecientos
ille Veintidós
o, Delegación
ilico, ---
tado en esta

erécho a leer

escritura al
incurre quien
manifestó su
y lo firmó el
anto en que lo

Firma del señor Vicente José Planella Gil (quien también acostumbra usar el nombre de Vicente Planella Gil). -----
U. Oliva S.----- Rúbrica. ----

El sello de autorizar. -----

Y para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ARP. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

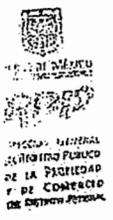
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES AGUSTIN CUBERTO RUIE PULIDO Y ROBERTO ARTURO RAYON AVELINO, EN TRES PAGINAS. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CINCO DE MAYO DE DOS MIL CINCO. --
DOY FE. -----

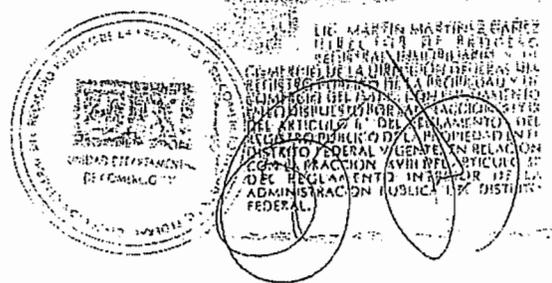
FZR/jyda.



Handwritten signature or initials.



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
 EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 334331
 DERECHOS: \$ 409. - REG EN CAJA: IDEFOS 2092/50 3512731
 PTDA.: 32502 DE FECHA: 13/05/2005
 EN MEXICO, D.F., A 17 DE Mayo DEL 2005
 REGISTRADOR LIC. J. SILVIA VIDALS NEGRETE



SE TOMO RAZON EN
 NOTA COMPLEMENTARIA



LIC. ORIEL OLIVA SANCHEZ
 Distrito Federal
 EN VISTA DEL PLAN
 REGISTRADOR UNICOM
 ANONIMA DE CAPITAL
 cuatrocientos cuarenta y cinco, ante mí,
 pendiente de ser inscrita en el presente
 de esta Capital y que se constituyó
 DE CAPITAL VARIABLE Federal, duración
 QUINIENTOS MIL PESOS para la
 admisión de extras:
 a).- Comerciar, relacionado con
 venta, importación de productos elaborados
 maquinaria, equipo impresos de alto
 impresos en general
 b).- Prestar todo tipo de servicios
 adicionales o relacionados con:
 Diseños Gráficos, dibujos y
 pir tipográfica, tallado de
 diseño, montaje de
 alquiler y venta de
 c).- Actuar como representante de
 todo tipo de personas físicas o jurídicas
 nacionales o extranjeras
 mexicana que en su actividad
 social.
 d).- La compra, acondicionamiento,
 importación, exportación, industria editoria
 prestación de servicios en comercialización
 e).- La compra, comercialización,
 material y equipo de fotografía
 artística, de medios publicitarios,
 películas, cortometrajes
 f).- Llevar a cabo actividades de
 medios publicitarios y promoción
 g).- Realizar toda clase de
 prestación de servicios de
 espectáculos.
 h).- La impartición de cursos
 Plásticas en general
 i).- La decoración de
 oficinas.
 j).- Participar en concursos,
 subastas celebradas en el
 Extranjero.
 Por lo que enunciará:
 podrá: -----



LA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor VICENTE PLANELLA GIL (quien también acostumbra usar el nombre VICENTE PLANELLA GIL), me acreditó su carácter de administrador único de "PV FUSION CORPORATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con escritura número veinte mil cuatrocientos cuatro, de fecha tres de mayo de dos mil cinco, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital por lo reciente de su otorgamiento, por la que se constituyó "PV FUSION CORPORATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración INDEFINIDA, capital social mínimo de QUINIENTOS MIL PESOS y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros; y teniendo por objeto: -----

- a).- Comerciar, producir e intermediar con todo lo relacionado con las Artes Gráficas, así como la compra, venta, importación y exportación de materias primas, productos elaborados y/o semielaborados, papel, hologramas, maquinaria, equipos y consumibles de cómputo, plásticos, impresos de alta seguridad, calcografía (intaglio) e impresos en general. -----
 - b).- Prestar todo tipo de servicios profesionales o técnicos adicionales o relacionados al objeto social, estudios de Diseños Gráficos e ilustración, producción de todo tipo de dibujos y pinturas, diseño editorial, producción tipográfica, taller de fotolito y/o preprensa digital, diseño, montaje y desmontaje de ferias y exposiciones, alquiler y venta de artículos decorativos y promocionales. --
 - c).- Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de personas, organismos, instituciones o empresas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana que en alguna forma se relacionen con el objeto social. -----
 - d).- La compra, venta, fabricación, producción, maquila acondicionamiento, distribución, comisión, mediación, importación, exportación de todo lo relacionado con la industria editorial, papelería y artes gráficas, así como la prestación de servicios como agencia de publicidad, asesoría en comercialización, mercadotecnia y administración. -----
 - e).- La compra, venta, fabricación, producción, comercialización, explotación, importación, exportación de material y equipo fotográfico y cinematográfico para fotografía artística, comercial, audiovisuales, evaluación de medios publicitarios, así como la elaboración de películas, cortometrajes y videos. -----
 - f).- Llevar a cabo todo lo relacionado con la publicidad, medios publicitarios y la fabricación y comercialización de artículos promocionales. -----
 - g).- Realizar todo lo relacionado con la organización y la prestación de servicios para eventos banquetes y espectáculos. -----
 - h).- La impartición de clases de cultura, dibujo, y Artes Plásticas en general. -----
 - i).- La decoración en general de casas, comercios y oficinas. -----
 - j).- Participar en todo tipo de licitaciones, invitaciones, concursos, subastas o remates, de carácter público o privado celebrados en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero. -----
- Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

3517731

MARTINEZ GARCIA
DE PROceso
DE PARA N DE
ION GENERAL DEL
PROMERCA Y DE
DE MANEJO
DE ACCIONES Y DE
ANEXAMIENTO DEL
DE INDEPENDIA DE
DE EN RELACION
DE ARTICULO 17
DE LEY DE LA
DE LA DISTRICTO

IA

I.- Adquirir, enajenar, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar, y en general celebrar todo tipo de contratos respecto de toda clase de bienes muebles bien sea dentro del país o en el extranjero. -----

II.- Adquirir, enajenar, y en general celebrar todo tipo de actos y contratos respecto de bienes inmuebles. -----

III.- Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la ley. -----

IV.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la comercialización de toda clase de bienes y servicios. -----

V.- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la ley. -----

VI.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancía. -----

VII.- Elaborar toda clase de productos. -----

VIII.- Adquirir por cualquier título derechos de autor, patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

IX.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

X.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----

XI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

XII.- Adquirir acciones o partes sociales de sociedades nacionales o extranjeras en los casos en que la ley lo permita y previo los permisos correspondientes. -----

XIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----

XIV.- Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. -----

XV.- Contratar al personal necesario. -----

XVI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

Y de dicha escritura copia lo que en su parte conducente es del tenor literal siguiente: -----

... ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración. ... -----

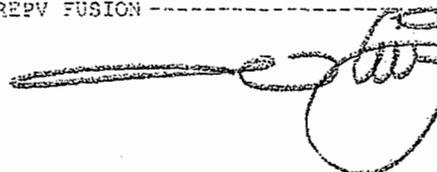
... ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase

de demand
instancia
conformar
autoridad
interpone:
De manera
otras fact
A.- Para
procedimie
B.- Para t
C.- Para c
D.- Para a
E.- Para r
F.- Para h
G.- Para g
H.- Para p
para otorg
ley, así co
ejercicio c
II.- Poder
términos d
quinientos
III.- Poder
párrafo ter
IV.- Poder
los términ
Títulos y O
V.- Faculta
Gerentes, S
Sociedad. --
VI.- Faculta
para revocar
las anterior
la asamblea
ampliarlas.
...
... SEGUNDO.
I.- Confiar
administrado
VICENTE JOSE
nombre de
facultades a
estatutos so
Y PARA OCCUP
PLANILLA GIL
VICENTE PLANE
DOS HOJAS UI
RUBRICADA POR
COTEJADA. DOY
PSH/jyda*/PRE

r, fabricar,
rar todo tipo
s muebles. Elen
r todo tipo de
de servicios
estringidos o
comisionista,
e de todo tipo
nacionales o
zación de toda
los actos o
arcio pudiendo
oda clase de
hos de autor,
comerciales y
ad industrial,
nes, permisos,
brar cualquier
anterior, con
tulo acciones,
clase y hacer
r, descontar y
de sociedades
que la ley lo
de comisiones
anes muebles e
mente así como
e conducente es
stración de la
dor único o un
dministración o
lias facultades
nunciativa y no
lades:
con todas las
que de acuerdo
pecial en los
mil quinientos
rdancia con los
cciones segunda
ochenta y seis
seis fracciones
ey Federal del
indo toda clase

de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:
A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
B.- Para transigir.
C.- Para comprometer en árbitros.
D.- Para absolver y articular posiciones.
E.- Para recusar.
F.- Para hacer casión de bienes.
G.- Para recibir pagos.
H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal.
II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.
III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.
IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad.
VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.
Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ...
... TRANSITORIOS ...
... SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:
I.- Confiar para la administración de la sociedad a un administrador único, y para tal efecto se designa al señor VICENTE JOSE PLANELLA GIL (quien también acostumbra usar el nombre de VICENTE PLANELLA GIL) quien gozara de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. ..."
Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR VICENTE JOSE PLANELLA GIL (quien también acostumbra usar el nombre de VICENTE PLANELLA GIL), EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS ÚTILES DE LAS CUALES LA PRIMERA VA SELLADA Y RUBRICADA POR MI.
CATEGADA. DCY FE.
SH/jyda*/PREPV FUSION






TESTIMONIO DEL ACTA DE DECLARACIONES QUE OTORGAN EL SEÑOR VICENTE JOSE PLANELLA GIL (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE VICENTE PLANELLA GIL), Y LOS SEÑORES AGUSTIN CUTBERTO RUIZ PULIDO Y ROBERTO ARTURO RAYON AVELINO.

INSTRUMENTO 18,005.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ray', located in the bottom right corner of the page.

N 215 A



URIEL OLIVA SANCHEZ



4420760965

LIBRO CUATROCIENTOS VEINTIDOS.- RRH/AON/ELMO. -----
INSTRUMENTO DIECIOCHO MIL CINCO. -----

- - - México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil cuatro. -----

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, habiéndome identificado plenamente como tal ante los comparecientes, hago constar que ante mí compareció el señor VICENTE JOSE PLANELLA GIL (quien también acostumbra usar el nombre de VICENTE PLANELLA GIL), acompañado de sus testigos los señores AGUSTIN CUTBERTO RUIZ PULIDO y ROBERTO ARTURO RAYON AVELINO, y manifestaron su deseo de otorgar las siguientes: -----

- - - - - D E C L A R A C I O N E S. -----

PRIMERA.- Declara el señor Vicente José Planella Gil, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que si bien es cierto aparece registrado bajo ese nombre en el Registro Civil, también se ha exteriorizado ante terceros y aparecido en diversos documentos públicos y privados a cuyo favor se han expedido, bajo el nombre de Vicente Planella Gil, tratándose en realidad de la misma persona. -----

SEGUNDA.- Declara el señor Agustín Cutberto Ruíz Pulido, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el señor Vicente José Planella Gil, aparece registrado bajo ese nombre en el Registro Civil y que también se ha exteriorizado ante terceros y aparecido en diversos documentos públicos y privados, a cuyo favor se han expedido, bajo el nombre de Vicente Planella Gil, tratándose en realidad de la misma persona, todo lo anterior lo sabe y le consta en virtud de los lazos de amistad que los unen desde hace aproximadamente veinticinco años. -----

TERCERA.- Declara el señor Roberto Arturo Rayón Avelino, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el señor Vicente José Planella Gil, aparece registrado bajo ese nombre en el Registro Civil y que también se ha exteriorizado ante terceros y aparecido en diversos documentos públicos y privados, a cuyo favor se han expedido, bajo el nombre de Vicente Planella Gil, tratándose en realidad de la misma persona, todo lo anterior lo sabe y le consta en virtud de los lazos de amistad que los unen desde hace aproximadamente diez años. -----



YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para el otorgamiento de las presentes declaraciones y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta acta con la letra "A". -----

II.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -
Vicente José Planella Gil (quien también acostumbra usar el nombre de Vicente José Planella Gil), mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete, casado, con domicilio en calle Veintidós número cincuenta, colonia Club de Golf México, delegación Tlalpan, en este Distrito Federal, contador público. -----

Agustín Cutberto Ruíz Pulido, mexicano, originario de Chilapa, Estado de Guerrero, lugar donde nació el día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, casado, con domicilio en Avenida Valle de Don número ciento diez, Valle de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México, administrador. -----

Roberto Arturo Rayón Avelino, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, casado, con domicilio en calle San Juan número doce, colonia Xalpa, delegación Cuajimalpa, en este Distrito Federal, contador público. -----

III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta. -----

IV.- Que les hice saber a los comparecientes su derecho a leer personalmente el presente instrumento. -----

V.- Que leída y explicada la presente acta a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante el notario, manifestaron su conformidad plena con el presente instrumento y lo firmaron el día veintiuno de junio de dos mil cuatro, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. -----

Firmas de los señores Vicente José Planella Gil (quien también acostumbra usar el nombre de Vicente Planella Gil), Agustín Cutberto Ruíz Pulido y Roberto Arturo Rayón Avelino.

U. Oliva S.----- Rúbrica. ---

El sello de autorizar. -----

EXPIDO PRIME
DEL SEÑOR
ACOSTUMERA I
PAGINAS. ---
MEXICO, DIS'
CUATRO. ----
DOY FE. ----
ELMO/aon*

N 021A R5 A



URIEL OLIVA SANCHEZ

2

18005

3

enen capacidad
declaraciones y
a relación que
"A".

generales ser: -
stumbra usar el
ano, originario
nació el día
uenta y siete,
mero cincuenta,
alpan, en este

originario de
nació el día
cuenta, casado,
ro ciento diez,
tado de México,

originario de
nació el día
sesenta y seis,
ro doce, colonia
strito Federal,

citados en esta

res su derecho a

de acta a los
en que incurren
rio, manifestaron
nstrumento y lo
nil cuatro, mismo

ella Gil (quien
e Planella Gil),
re Rayón Avelino.

--- Rúbrica. ---

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA
DEL SEÑOR VICENTE JOSE PLANELLA GIL (QUIEN TAMBIEN
ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE VICENTE PLANELLA GIL), EN TRES
PAGINAS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL
CUATRO.

DOY FE.

ELMO/aon*

Handwritten signature



FEDERAL
MEXICO
20760966

Handwritten signature



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PLANELLA
GIL
VICENTE JOSE
DOMICILIO

EDAD se elimino foto
SEXO

se eliminaron datos
personales

se
eli
min
o

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DURAS O EMBAZACABURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

se elimino
huella

EDUARDO JACOBO MELIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

12	15	18	19
----	----	----	----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

09	10	11	12	13	14	15	16	17	08
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

[Handwritten signature]

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)
(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, a indicarse en el rubro 12 de esta página)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **PAGV570119EZ5** CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S): **PLANELLA GIL VICENTE JOSE**

7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR: AÑO **2005** MES **05** DÍA **04** 7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (1): AÑO **2005** MES **06** DÍA **04**

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: **TODO LO RELACIONADO CON LAS ARTES GRAFICAS, ASI COMO SU IMPORTACION Y EXPORTACION**

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones) **9**

MARQUE CON "X" SI:

PRODUCE BIENES <input checked="" type="checkbox"/>	VENDE BIENES <input type="checkbox"/>	PRESTA SERVICIOS <input checked="" type="checkbox"/>
8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL <input type="checkbox"/>	8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL <input type="checkbox"/>	8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver instrucciones) <input type="checkbox"/>

9 OTROS

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)

SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI:

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado)

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE:

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE:

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR: NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR: ENTRE LAS CALLES DE Y DE:

COLONIA: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

ENTIDAD FEDERATIVA: CORREO ELECTRÓNICO:

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.	<input type="checkbox"/> ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	<input type="checkbox"/> ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.
<input type="checkbox"/> ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.	<input type="checkbox"/> ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.	<input type="checkbox"/> ANEXO 8 Personas Morales y Físicas, IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.
<input type="checkbox"/> ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses.	<input type="checkbox"/> ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes	<input type="checkbox"/> ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en México.
		<input type="checkbox"/> ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

(1) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución

K=C PFC 0505047 YA

ANVERSO
R-1
RPIADA

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACION O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

021191

RECEBIDA LOCAL
SECRETARIA M.
SAT
SECRETARIA M.
SECRETARIA M.

05 JUN 14 PM 12 53

012



Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Sólo Personas Físicas)

[Empty box for CURP]

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA N

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD
COMPLEMENTARIA, INDICAR EL
NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD
ANTERIOR:

[Empty box for complementary request number]

4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

APellido PATERNO [Empty]
APellido MATERNO [Empty]
NOMBRE (S) [Empty]

4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PV FUSION CORPORATIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN [Empty]
PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL [Empty]

4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA [Empty]
RFC DE LA FIDUCIARIA: [Empty] NÚMERO DE FIDEICOMISO [Empty]

4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE: CONCEPCION BEISTEGUI
NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR: 802 NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR: [Empty] ENTRE LAS CALLES DE Y DE: AMORES
GABRIEL MANCERA COLONIA: DEL VALLE
LOCALIDAD: MEXICO
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: BENITO JUAREZ
CÓDIGO POSTAL: 03100 TELÉFONO: [Empty]
ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL
CORREO ELECTRÓNICO: [Empty]

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O SIEN, DEL
REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO
LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



PFC0505047YA
Registro Federal de Contribuyentes

PV FUSION CORPORATIVA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14101205115
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016



PFC0505047YA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PFC0505047YA
Denominación/Razón Social:	PV FUSION CORPORATIVA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE MAYO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE MAYO DE 2005

Datos de Ubicación:

Código Postal:03100	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE SANCHEZ AZCONA	Número Exterior: 1337 A
Número Interior:	Nombre de la Colonia: DEL VALLE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE MATIAS ROMERO
Y Calle: CALLE PILARES	Correo Electrónico: planella@hotmail.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 56016580

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Industrias conexas a la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares.	100	04/05/2005	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	04/05/2005	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/05/2005	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	04/05/2005	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/05/2005	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	04/05/2005	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2016/09/29|PFC0505047YA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

Zs+pzE16ZFEBMYeawfkdB8taYYWN+t7bY9lBc9HoftauKyJfaKJPJReW+P5loCG5Hhfi2uX0vPKTv/p/7sTrYDM3+kLYMG2S92k6FfQDPEg0uZpmQeqmSUSXdFX36GX7scrUqXaFZ5H0diwgV6usULfHeykd78pdx5Gfb3Dwjgl=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, stylized lines.



Contacto

Av. Hialgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 01-SEP-2016 DV 6

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 1,828.00

Pagar antes de: 25-SEP-2016

Mes de Facturación: Septiembre

Teléfono: (55) 5601 6580

Factura No.: 010116090025749

PV FUSION CORPORATIVA SA DE CV

SANCHEZ AZCONA NO 1337 A
COL DEL VALLE
MEXICO D F, DF
C.P. 03100-CR-03001



RFC: PFC0505047YA

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



Tu Línea TELMEX
es un portafolio de beneficios para tu Negocio.

Conócelos en telmex.com/negocio

infinitum
El Exceso de Velocidad
En paquete

- o Crédito TELMEX.
Para equipar tu Negocio.
- o Línea Crédito Negocio.*
Liquidez cuando lo necesites.
*Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio
- o LA NUBE DE TELMEX.
Las herramientas que te ayudan a tu Negocio a competir como los grandes.
- o Aspel.
La solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	11,086.66
Cargos del Mes	+ 1,828.49
Su Pago Gracias 1-Sep-16	- 11,087.00
Cargo por Redondeo	+ 0.50
Crédito por Redondeo*	- 0.65
Saldo al Corte	\$ 1,828.00

(mil ochocientos veinte y ocho pesos 00/100 M.N)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	463.55
Infinitum	1,000.00
Celulares	100.00
IEPS 3%	12.73
IVA 16%	252.21
Total	\$ 1,828.49

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.



RESPALDO DE COMPUTADORA
Fácil de usar
Seguro
Acceso Móvil

Incrementa la seguridad y mejora la productividad de tu Negocio

Ahora incluido en tu Paquete, actívalo al 01 800 123 35 35 y si aún no tienes un paquete contrata hoy mismo.

Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio Vigencia al 15 de Octubre de 2016

Teléfono: (55) 5601 6580

Mes de Facturación: Septiembre

Pagar antes de: 25-SEP-2016

DV 6

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 1,828.00**



55560165800001828006

ANEXO 2

A small, handwritten signature or set of initials in the bottom right corner of the page.



**PV FUSIÓN CORPORATIVA
S.A. DE C.V.**

México, D. F. a 19 de septiembre de 2016.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES
P R E S E N T E

Af'n: Ing. Eduardo Carrillo Santillán
Director de Servicios Escolares

Por medio de la presente sometemos a su apreciable consideración la siguiente cotización para la impresión de:

70,000 Títulos, tamaño 21.5 X 36 cms., con impresión Litho/Offset de alta seguridad anverso y reverso. Anverso impreso en sistema de alta seguridad con marco grabado de acero (exclusivamente en el anverso) con diseño exclusivo (Copyright) especial para el CONALEP sobre papel JWV con marca de agua (Hoja de Maple) de 120 grs., exclusivo, no comercial, tinta invisible fluorescente, tinta fugitiva sobre tramado impreso especial (Copyright), microtexto visible e invisible fluorescente, sistema de anticopiado. Al reverso, además de las características impresas señaladas (excluido el marco grabado), llevará un foliado visible e invisible fluorescente.

Precio Unitario: \$ 25.05
Subtotal: \$1'753,500.00

60,000 Certificados, tamaño 21.5 X 36 cms., con impresión Litho/Offset de alta seguridad anverso y reverso.

Anverso impreso en sistema de alta seguridad con marco grabado de acero (exclusivamente en el anverso) con diseño especial (Copyright) sobre papel JWV con marca de agua (Hoja de Maple) exclusivo, no comercial con fibras ópticas visibles e invisibles fluorescentes, de 75 grs., tinta invisible fluorescente, tinta fugitiva sobre tramado impreso especial (Copyright), microtexto visible e invisible fluorescente, sistema de anticopiado.

Al reverso, además de las características impresas señaladas (excluido el marco grabado), llevará un foliado visible e invisible fluorescente.

Precio Unitario: \$ 16.80
Subtotal: \$1'008,000.00

Subtotal ambas partidas: \$2'761,500.00 IVA: \$ 441,840.00 Total con IVA: \$3'203,340.00



**PV FUSIÓN CORPORATIVA
S.A. DE C.V.**

2

En caso de resultar adjudicado, los precios serán fijos hasta la conclusión del contrato.
Condiciones de pago: De acuerdo a la normatividad del CONALEP.
Tiempo de entrega: 60 días a partir de la fecha de entrega del pedido.
Vigencia de la presente cotización: 30 días

En espera de sus amables comentarios y sin más por el momento, esperando su aprobación a la presente, reiteramos a usted las seguridades de nuestra atención.

ATENTAMENTE
PV FUSION CORPORATIVA
S. A. DE C. V.

C. P. VICENTE JOSÉ PLANELLA GIL.
DIRECTOR GENERAL

ANEXO 3

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of several overlapping lines.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. **JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.**

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE 2016, MÁS 60 DÍAS AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERA PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

